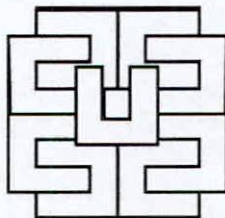




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

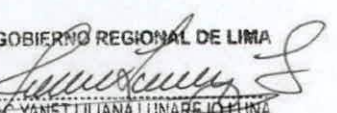
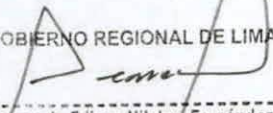


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N° 001-2024-GRL-GRDS



“LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES EJECUTADAS POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADA POR	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  Lic. LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
REVISADA POR	GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  Mg. C.P.C. YANET LILIANA LUNAREJO LUNA GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
	SUB GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  Abog. Walter Ivan Dedios Espejo Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica
APROBADA POR	GERENCIA GENERAL REGIONAL	 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  C.P.C. LEONARDO EDISON VILCHEZ FERNÁNDEZ GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001- 2024-GRL/GRDS

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES EJECUTADAS POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene el objetivo de establecer lineamientos de carácter Técnico — Administrativo que orienten el proceso de Liquidación Técnico y Financiero de Inversiones Públicas, ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, en la modalidad por contratada (administración indirecta).

II. FINALIDAD

- Establecer un mecanismo eficaz para determinar el costo real de la ejecución de los proyectos de inversión e IOARR ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Preparar la documentación necesaria y suficiente que permita la transferencia de propiedad pública de las inversiones públicas concluidas, a las Unidades Ejecutoras que corresponda, para su operación, mantenimiento y conservación.
- Contribuir con el proceso de transferencia y baja contable.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 - Aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 068-2008-EF Aprueba Clasificador Funcional del Sector Público y modificatorias.
- D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.S. N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del D.L. 1252.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Resolución Gerencial General Regional N°044-2018-GRL/GGR que aprueba la Directiva N°002-2018-GRL/GGR denominada "Directiva que regula el procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional de Lima"

IV. ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria para los colaboradores de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual, que participan en la culminación de las acciones, intervenciones y componentes de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

la liquidación física y financiera, la transferencia física y contable, y el cierre de las inversiones por la modalidad de contrata (administración indirecta).

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, queda encargada de la implementación de la presente Directiva.
- 5.2. La Sub Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, a través de sus oficinas integrantes de los Sistemas Administrativos:
 - a. **La Oficina de Tesorería** - tiene la responsabilidad de entrega de la documentación fuente, sustentatoria del gasto y otra documentación necesaria.
 - b. **La Oficina de Logística** - tiene la responsabilidad de entrega de documentación fuente, sustentatoria del proceso de contratación y/o contrataciones realizadas para la ejecución de la inversión.
 - c. **Otras Gerencias Regionales y oficinas** - Cuando corresponda que otras gerencias y oficinas, por su especialidad o responsabilidad, hayan desarrollado funciones donde hayan recabado información relativa a la ejecución de la inversión; tienen la responsabilidad de entregar dicha información, para que forme parte de la liquidación de la inversión.
 - d. **La Oficina de Contabilidad** - tiene la responsabilidad de entrega del estado financiero de la inversión.
- 5.3. La Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de entregar la información que le corresponda, necesaria para la liquidación técnica financiera a la Oficina de Liquidación y/o quien haga sus veces dentro de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional o mediante acto resolutivo emitido por el funcionario al que se haya delegado dicha función.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. DEFINICIONES

- 7.1.1. **EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** - Se produce cuando la Entidad (área usuaria) con sus recursos (personal, infraestructura, equipamiento, maquinaria y logística) es el ejecutor de la inversión.
- 7.1.2. **EJECUCION POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA.** - Se produce cuando la ejecución de la inversión es realizada por una empresa distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada en sus diferentes modalidades (Ley de Contrataciones con el Estado, Obras x Impuesto, otros), o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- 7.1.3. **GASTOS DE INVERSIÓN.** - Son los gastos ocasionados para la formulación, elaboración, supervisión, ejecución y/o administración de los Proyectos de Inversión y/o IOARR en todas sus fases, el gasto incrementa el costo de la Inversión Pública.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



7.1.4. INVERSIÓN PÚBLICA. - Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar, optimizar, rehabilitar, entre otros, la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil de la Unidad Productora para la cual fue ejecutada. Existen dos tipos de Inversión: Proyecto de Inversión Pública e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR.

7.1.5. IOARR. - Son inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No son proyectos, pero si intervenciones enmarcadas en el Invierte Pe.

7.1.6. LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA E IOARR. - Es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución de la inversión pública, en el cumplimiento de metas de infraestructura, bienes, productivas, sociales y/o de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o documento equivalente y deben estar concluidos físicamente; para ello se deberá contar con los comprobantes de pago, la conformidad y sus antecedentes como información mínima.

7.1.7. LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA. - Es el ajuste formal de las cuentas de las inversiones realizadas por contrata. Es un conjunto de operaciones realizadas para determinar lo pagado en relación con el Contrato Original, contrato actualizado, adicionales, intereses, reajustes, gastos generales, utilidades, etc. y las cuentas a favor de la entidad, tales como penalidades, amortizaciones, etc.

Asimismo, es un proceso de cálculo técnico, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables al tema, cuya finalidad principal es determinar el costo total de la obra y el saldo económico, puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad y tiene como propósito verificar que las prestaciones se hayan llevado a cabo estrictamente con sujeción al contrato (documento que lo contiene, bases integradas y ofertas del postor y documentación que genere derecho y obligaciones a las partes, incorporadas expresamente).

7.1.8. OBRAS PÚBLICAS. - Son trabajos desarrollados en construcción civil, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones; que requieren: dirección técnica, expediente técnico aprobado, mano de obra, materiales e insumos, servicios, cronograma planificado y contar con presupuesto aprobado. Las obras públicas pueden ejecutarse a través de proyecto de inversión o IOARR.

7.1.9. OBRAS POR IMPUESTOS. - Es un mecanismo que permite que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos existente en el país a través de la suscripción de un convenio. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que las entidades del gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local y universidades públicas priorizan.

7.2. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

La oficina de liquidaciones y/o responsable de liquidación de las inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá contar mínimamente con la siguiente información:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



1. **Los comprobantes de pago:** Que serán solicitados a la Oficina de Tesorería de la entidad, con los antecedentes que considere necesarios para el proceso de liquidación técnica-financiera (Contratos, órdenes de compra o servicios, resoluciones, conformidades, actas de recepción, informes de supervisión, adendas, adicionales, deductivos, comprobantes de pago, recibos por honorario y/o facturas entre otros).
2. **El Banco de inversiones:** Para obtener información de la ejecución de la inversión, Formato N°08-C, Formato N°08-A, notas de ambos formatos (Sistema de Seguimiento de Inversiones).
3. **La Consulta Amigable:** Del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para verificar el presupuesto asignado y los gastos realizados de cada Inversión que será liquidada, así como el gasto realizado en cada específica de gasto, rubro y fuente de financiamiento.
4. **La consulta SIAF:** Del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para verificar el estado situacional del circuito SIAF de las órdenes de compra y/o servicios.
5. **El Expediente Técnico o Documento Equivalente:** Documento técnico aprobado con Resolución Gerencial, el cual contiene el presupuesto desagregado, plazo y modalidad de contrato para la verificación comparativa con el gasto real.

7.3. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

- 7.3.1. En el proceso de liquidación, en caso de obras, se debe verificar la Valorización Física y Financiera, y el inventario final valorizado de los bienes y servicios de la Inversión que se liquida, toda vez que se tiene un cronograma Gantt y cronograma valorizado.
- 7.3.2. Verificar los bienes adquiridos de la Inversión que se liquida, los bienes transferidos a su unidad productiva correspondiente, así como los saldos al concluir la ejecución de la Inversión, a efectos de evidenciar los materiales utilizados en su ejecución.
- 7.3.3. El costo de la liquidación, en caso se realice mediante un servicio independiente, debe indicarse en el informe técnico financiero de la liquidación, más no ser incluido como un gasto realizado (devengado), puesto que es un servicio que será pagado con posterioridad.
- 7.3.4. En caso se encuentren observaciones durante la elaboración de la liquidación técnico financiera, deberá indicarse en el informe de liquidación.
- 7.3.5. Para el caso de liquidación de adquisición de vehículos mediante inversión, deberá indicarse el número de placa, chasis u otra información necesaria que permita facilitar el posterior proceso de transferencia.
- 7.3.6. De conformidad al artículo 29, numeral 29.4 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, establece que "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión", contando para ello con la resolución de liquidación aprobada para la entrega del proyecto de inversión pública.

7.4. FINANCIAMIENTO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

La asignación de recursos para financiar la Liquidación de la Inversión Pública está presupuestada en el Presupuesto del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, y el costo debe estar sustentado en el desagregado del presupuesto analítico de acuerdo a las Específicas de Gasto que correspondan.

Dicho costo de liquidación debe indicarse en el informe de liquidación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1. INFORME DE LIQUIDACIÓN

La liquidación para inversiones por administración indirecta (contrata), para proyectos de inversión o IOARR, se realizará mediante un INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO, para lo cual se ha determinado las consideraciones para el aspecto técnico y el aspecto financiero, que se indican a continuación:

8.1.1. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

Es el conjunto de actividades que define las características técnicas de lo ejecutado, se analizan metrados finales y/o metas físicas, calidad, porcentaje de avance, en el cumplimiento de metas de infraestructura, bienes y/o servicios; de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o documento equivalente implicando la verificación física de la inversión para la determinación de los montos.

8.1.2. LIQUIDACIÓN FINANCIERA

La liquidación financiera establece el monto ejecutado en la Inversión Pública, mediante el análisis, conciliación y resumen de los gastos realizados, de acuerdo a la estructura del presupuesto desagregado y/o analítico de la Inversión. En el proceso de Liquidación Financiera se verifican los documentos fuente de los gastos efectuados en la ejecución de la Inversión pública, acompañados de la documentación sustentatoria de gasto, para la determinación del monto de la Liquidación Financiera.

Las liquidaciones técnica-financieras tienen sus propias características y procedimiento según la naturaleza de la inversión (obra, bienes y/o servicios) y la modalidad de contrata, según se indica:

- Liquidación de inversiones por contrata para obra.
- Liquidación de inversiones por contrata para bienes y/o servicios

8.2. LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS

Culminada la ejecución física de la inversión pública, la empresa privada debe presentar la liquidación del proyecto debidamente sustentada con la documentación y cálculo detallado, para su aprobación mediante acto resolutivo siguiendo el procedimiento detallado en la presente Directiva.

8.3. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PARA OBRAS POR CONTRATA.

- a. La Liquidación del Contrato de obra y la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de Obra, se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado o la Ley especial que corresponda, y se aprueban mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social.
- b. La Liquidación del Contrato de obra debe ser presentada por el contratista y debe estar sustentada con la documentación técnica y cálculos detallados, deberá de ser presentada dentro del plazo de 60 días o el equivalente a 1/10 del plazo





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- La entidad contratante desde el momento de la recepción de la Liquidación del Contrato de obra tiene 60 días para pronunciarse, ya sea aprobando u observando la Liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes.
- La liquidación de contrato de obra queda consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.
- Luego de haber quedado consentida la Liquidación del Contrato de Obra y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el expediente respectivo.
- Con la Liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de DECLARATORIA DE FÁBRICA o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista de corresponder.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento de Contrataciones del Estado, o en la Ley especial que corresponda, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, se pronunciará mediante INFORME TÉCNICO (ANEXO 01) del responsable de liquidaciones y/o quien haga sus veces, y del ÁREA LEGAL y/o el que haga sus veces, respecto a la aprobación, observación o reelaboración de la liquidación de obra, según corresponda.
- Habiéndose cumplido los aspectos previos se procederá a la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo gerencial.

8.4. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PARA BIENES Y/O SERVICIOS POR CONTRATA.

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitará los comprobantes de pago con sustento (antecedentes) a la Sub Gerencia Regional de Administración con atención a la Oficina de Tesorería.
- El responsable de liquidaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el consultor contratado mediante servicio externo y/o a quien se delegue la función, emitirá el INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO de la inversión.
- El responsable de liquidaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, emitirá INFORME DE EVALUACIÓN de la liquidación realizada en caso sea contratada por un servicio externo.
- El ÁREA LEGAL de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o el que haga sus veces se pronunciará mediante INFORME respecto a la aprobación, observación y/o reelaboración del informe técnico financiero de liquidación de la inversión, según corresponda.
- Habiéndose cumplido los aspectos previos se procederá a la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo gerencial.

8.5. CONTENIDO MÍNIMO PARA LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN

- Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado mediante Resolución.
- Informe de Liquidación (remitirse al Anexo 01, Anexo 02 o Anexo 03, según corresponda).
- Información Obtenida en la Verificación In Situ de la inversión pública (Verificación de Metrados y/o metas físicas, Registro Fotográfico, Acta de Constatación Física y otros).
- Verificación del presupuesto asignado.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- e. Verificación y conciliación de la información financiera (Devengado) contenida en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) y del Banco de Inversiones con la documentación fuente.
- f. Verificación de la documentación fuente sustentatoria de gasto siguiente:
 - ✓ Documento de aprobación del presupuesto de la inversión.
 - ✓ Comprobantes de Pago.
 - ✓ Contrato de ser el caso.
 - ✓ Ordenes de Servicio y/o compra.
 - ✓ Guías de remisión en caso de bienes.
 - ✓ Informes de conformidad de supervisión.
 - ✓ Actas de recepción de obra y/o bienes.
 - ✓ Actas de conformidad según corresponda
 - ✓ Lista de facturas y/o recibos de los materiales e insumos adquiridos, según corresponda.
 - ✓ Cuaderno de obra, cronograma valorizado, adicionales, deductivos, valorizaciones entre otros, para el caso de obras.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **PRIMERA.-** Las Inversiones paralizadas, sin posibilidad de continuidad deberán:
 - a. Contar con un documento sustentatorio de la paralización de obra por parte del Área responsable de la ejecución de la Inversión Pública.
 - b. Presentar un informe Técnico de corte que sustente la paralización.
- **SEGUNDA.-** El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Inversión Pública ejecutado por Administración Indirecta (contrata), deberá ser aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social.
- **TERCERA.-** La Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces de unidad productora, de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, realizará el registro contable de la Resolución de Liquidación de la Inversión Pública.
- **CUARTA.-** Si la Inversión tiene gastos de estudios, estos deben ser incluidos como costos de dicha inversión.
- **QUINTA.-** En caso de las Inversiones Públicas Liquidadas, cuya administración no es atribución de la Unidad Ejecutora, serán transferidos en propiedad al Sector correspondiente, mediante Resolución Ejecutiva Regional o acto resolutorio emitido por el funcionario al que se haya delegado dicha función.
- **SEXTA.-** La Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable de la Entidad o quien haga sus veces, presentará las propuestas técnicas para casos especiales que ameriten practicar liquidaciones de oficio, según las Directivas aprobadas por la Entidad.
- **SÉPTIMA.-** El trámite de transferencia de los proyectos de Inversión Pública y/o IOARR se realizará en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 007-2024-GRL-GGR, "Directiva de transferencia de proyectos de inversión pública e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación (IOARR) del Gobierno Regional de Lima", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 257-2024-GRL/GGR.

X. DISPOSICION TRANSITORIA.

La Liquidación Técnica y Financiera de la Inversión Pública concluida y los no concluidos sin posibilidades de continuidad, se efectuará en el marco de la presente directiva en lo que corresponda.

XI. DISPOSICIONES FINALES

- a. Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos e Inversiones y/o Unidad Orgánica de las Unidades Ejecutoras que Liquidan Proyectos e Inversiones Públicas y/o a quien se le haya delegado las funciones.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- b. Integran la presente Directiva los Anexos 01, 02 y 03 que deberán ser utilizados para la Liquidación de los Proyectos de inversión e IOARR según corresponda.
- c. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.
- d. A partir de la vigencia de la presente Directiva deróguese las Directivas que sobre la materia existieran.

XII. ESTRUCTURA DE INFORMES DE LIQUIDACIÓN
Anexos





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O IOARR DE OBRAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATA

A: (Titular de la UEI – GRDS)
De: (Liquidador o Responsable de liquidación)
Asunto: Informe Final de liquidación
Referencia: XXXXX
Fecha: dd/mm/aa

- I. BASE LEGAL
- II. ANTECEDENTES
- III. LIQUIDACIÓN TÉCNICA
 - 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
 - 3.1.1. Entidad Ejecutora del Proyecto
 - 3.1.2. Nombre de la inversión y Código Único
 - 3.1.3. Modalidad de Ejecución
 - 3.1.4. Fuente de Financiamiento
 - 3.1.5. Ubicación Geográfica
 - 3.1.6. Presupuesto Programado
 - 3.1.7. Presupuesto Ejecutado
 - 3.1.8. Inicio de la inversión
 - 3.1.9. Fecha de término de la inversión
 - 3.1.10. Adelantos
 - 3.1.11. Adicionales
 - 3.1.12. Deductivos
 - 3.1.13. Garantías
 - 3.1.14. Plazos
 - 3.1.15. Penalidades
 - 3.2. DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
 - i. Metas y/o partidas establecidas en el expediente técnico
 - ii. Metas y/o partidas ejecutadas en obra y/o supervisión.
 - iii. Metas y/o partidas establecidas en adicional de obra y/o supervisión.
 - iv. Metas y/o partidas establecidas en deductivos de obra y/o supervisión.
 - 3.3. Panel fotográfico
- IV. LIQUIDACIÓN FINANCIERA
 - Presupuesto analítico establecido y ejecutado
 - Presupuesto de obra establecido y ejecutado
 - Presupuesto por fuente de financiamiento establecido y ejecutado
- V. EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN
- VI. OBSERVACIONES
- VII. CONCLUSIONES
- VIII. RECOMENDACIONES
- IX. ANEXOS

Información y documentos que sustenten la liquidación, según corresponda:

- ✓ Documento de aprobación del presupuesto de la inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- ✓ Informe de liquidación del contrato de obra ó del contrato de supervisión, según corresponda.
- ✓ Contrato
- ✓ Adendas
- ✓ Informes de conformidad de supervisión.
- ✓ Actas de recepción de obra
- ✓ Cuaderno de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECTIVA N°001-2024-GRL/GRDS: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR CONTRATA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANEXO N° 02: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O IOARR DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CONTRATA

A: (Titular de la UEI – GRDS)
De: (Liquidador ó Responsable de liquidación)
Asunto: Informe Final de liquidación
Referencia: XXXXX
Fecha: dd/mm/aa

- X. BASE LEGAL
XI. ANTECEDENTES
XII. LIQUIDACIÓN TÉCNICA
12.1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
12.1.1. Entidad Ejecutora del Proyecto
12.1.2. Nombre de la inversión y Código Único
12.1.3. Modalidad de Ejecución
12.1.4. Fuente de Financiamiento
12.1.5. Ubicación Geográfica
12.1.6. Presupuesto Programado
12.1.7. Presupuesto Ejecutado
12.1.8. Inicio de la inversión
12.1.9. Fecha de término de la inversión
12.1.10. Plazos
12.1.11. Penalidades
12.2. DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
v. Metas físicas establecidas en el documento equivalente
vi. Metas físicas ejecutadas en la inversión
12.3. Panel fotográfico
XIII. LIQUIDACIÓN FINANCIERA
Presupuesto analítico establecido y ejecutado
Presupuesto general establecido y ejecutado
Presupuesto por fuente de financiamiento establecido y ejecutado
XIV. EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN
XV. OBSERVACIONES
XVI. CONCLUSIONES
XVII. RECOMENDACIONES
XVIII. ANEXOS

Información y documentos que sustenten la liquidación, según corresponda:

- ✓ Documento de aprobación del presupuesto de la inversión.
- ✓ Contrato
- ✓ Comprobantes de pago
- ✓ Informes de conformidad de supervisión.
- ✓ Actas de recepción

